

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ALIMENTOS DE MENOR Rad. N° 13-222-40-89-2018-00013-00

Al Despacho el presente asunto con memorial de contestación de la demanda de fecha 14/03/2023, el cual fue presentado en término, de acuerdo a la notificación hecha al demandado el día 28/02/2023 de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo estatuido en el artículo 391 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda en término.

Segundo: Del escrito de contestación de la demanda, con oposición a las pretensiones de fecha 14/03/2023, presentado por el demandado señor JOSE DAVID PULIDO CARRETERO, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Reconocer personería al Dr. JUAN RAFAEL RODRIGUEZ MARRIAGA, como apoderado judicial del señor JOSE DAVID PULIDO CARRETERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

LMP

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fa1be28dd13354e02a589363478ba77927d695ec3e61f09c16bc5675ec53cb9

Documento generado en 10/04/2023 04:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>